

Convocatoria de apoyo a Grupos de Investigación Reconocidos de las Universidades Públicas de Castilla y León 2024

AMPLIADO EL PLAZO DE SOLICITUDES HASTA EL 30-SEPTIEMBRE

Envío de documentación exclusivamente vía correo electrónico a la dirección: gestion.proyectos.investigacion@uva.es

Ultimo día jueves 26 de septiembre.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- * Estas subvenciones tienen por finalidad financiar los gastos de la **actividad ordinaria asociados a proyectos de investigación del GIR**, durante tres anualidades presupuestarias de duración.

REQUISITOS A CUMPLIR

- * Los GIR para los que se solicite subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - * a) Figurar correctamente **inscritos en el correspondiente registro de la universidad** pública de Castilla y León a la que pertenezcan, en el plazo de presentación de solicitudes.
 - * b) La **composición del GIR deberá estar formada por todos los investigadores** que aparezcan en el registro de su universidad, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se considerará a los colaboradores asociados como miembros del GIR.
 - * c) Los **miembros del GIR no podrán formar parte del equipo** de investigadores de los proyectos subvencionados en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones **del programa de apoyo a proyectos de investigación en ciencia aplicada**, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (EDU/498/2023).

Incompatibilidades

- * No se puede ser beneficiario de las ayudas GIR si se es beneficiario de una ayuda al amparo de las convocatorias de proyectos de investigación en ciencia aplicada cofinanciadas por FEDER 21-27.-convocatorias 2023 en adelante.
- * Las bases de la convocatoria de proyectos de investigación en ciencia aplicada no contemplan la incompatibilidad con las ayudas de GIR, pero **la Dirección de Universidades no sabe, a día de hoy, si se van a modificar las bases de proyectos**, y si en esas bases se les va a instar a incluir la incompatibilidad con las ayudas GIR.
- * Lo que **se comprobará es el listado de investigadores participantes**. En el caso de los GIR deben coincidir con el registro de la Universidad a la que pertenecen.

Presupuesto y Anualidades

- * La cuantía individualizada de la subvención será una cantidad fija de cuatro mil euros (4.000 €) para cada una de las tres anualidades presupuestarias, sumando un total de doce mil euros (12.000 €) para todo el periodo de la subvención.

Se financiarán los gastos realizados hasta el 30 de octubre, inclusive, de cada anualidad.

Gastos subvencionables

- * Se subvencionarán los gastos de la actividad ordinaria asociados a proyectos de investigación del GIR, derivados de sus labores de investigación, difusión y transferencia de conocimiento a lo largo del plazo de duración de la subvención.
 - * a) Gastos en **material científico inventariable**, consistentes en gastos de equipos de laboratorio, equipos informáticos, software científico y libros.
 - * b) Gastos en **material fungible**, consistentes en gastos de material de laboratorio, consumibles y de oficina.
 - * c) Gastos en **servicios externos** a la universidad, consistentes en gastos necesarios para continuar la actividad investigadora.
 - * d) **Gastos en viajes y dietas**, consistentes en gastos necesarios para la presentación de resultados y efectuados por los investigadores que forman el GIR, que sean conformes con la normativa interna de la universidad beneficiaria
 - * e) Gastos en **difusión y presentación de resultados**, consistentes en gastos de publicaciones e inscripciones a congresos científicos de los investigadores que forman el GIR.
- * En ningún caso se subvencionarán gastos indirectos.

Distribución de las ayudas (I)

- * La cuantía total máxima se distribuirá entre las cinco ramas de conocimiento en las que se clasifican los GIR (arte y humanidades, ciencias, ciencias de la salud, ciencias sociales y jurídicas, e ingeniería y arquitectura) conforme a la siguiente tabla:

RAMA DE CONOCIMIENTO	NÚMERO DE AYUDAS A CONCEDER	IMPORTE TOTAL POR CADA RAMA
Arte y humanidades	24	288.000 €
Ciencias	21	252.000 €
Ciencias de la salud	18	216.000 €
Ciencias sociales y jurídicas	21	252.000 €
Ingeniería y arquitectura	16	192.000 €
TOTAL	100	1.200.000 €

Distribución de las ayudas (II)

- * **La rama de participación del GIR será la que conste en el registro de la universidad** a la que el grupo esté adscrito.
- * En el caso de que en alguna de las ramas no se agotara el importe máximo asignado conforme a lo anteriormente indicado, este será utilizado para subvencionar a aquellos GIR pertenecientes a ramas en las que se hubiera agotado el correspondiente crédito, por orden de puntuación.

Criterios de valoración de solicitudes (I)

* a) Trayectoria científica:

- * 1º. **Publicaciones de alto impacto** en revistas científicas situadas en el primer (Q1) y segundo (Q2) cuartil en el año correspondiente a la publicación.
- * 2º. **Otras publicaciones** (artículos, libro y capítulos de libros) distintas a las del punto anterior, publicadas en los cinco años anteriores a la fecha de la presente orden de convocatoria.
- * 3º. La suma de **sexenios de investigación vivos** del grupo.
- * 4º. **Dirección o participación en proyectos de investigación en convocatorias públicas** en concurrencia competitiva. Se tendrá en cuenta si la dimensión de la convocatoria es de ámbito europeo, nacional, autonómico o universitario. Solo se considerarán proyectos que hayan sido gestionados por las universidades públicas a las que pertenezca el GIR. Los proyectos deben haber sido concedidos en los cinco años anteriores a la fecha de la presente orden de convocatoria.
- * 5º. Participación plenaria en congresos. Solo se tendrán en cuenta **contribuciones plenarias en congresos internacionales, celebrados en los cinco años anteriores a la fecha de la presente orden de convocatoria**. Se deberá probar que la intervención es una sesión plenaria aportando el programa del congreso.

Criterios de valoración de solicitudes (II)

- * b) **Capacidad de formación:** número de tesis doctorales dirigidas por miembros del GIR y defendidas en los últimos cinco años a la fecha de la presente orden de convocatoria.

- * c) **Transferencia de conocimiento:**
 - * 1º. **Patentes y modelos de utilidad** cuya fecha de registro sea en los cinco años anteriores a la fecha de la presente orden de convocatoria.

 - * 2º. **Contratos y convenios de colaboración** realizados al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en los últimos cinco años. Quedan excluidas las prestaciones de servicio inferiores a tres mil euros (3.000 €).

 - * 3º. **Colaboración en actividades de investigación internacionales.** Se tendrán en cuenta estancias de investigadores miembros del GIR en universidades o centros de investigación (pudiendo estos pertenecer al sector industrial) nacionales e internacionales. El periodo mínimo para considerar la colaboración internacional debe ser de al menos seis meses. La estancia debe haber sido realizada en los últimos cinco años a la fecha de la presente orden de convocatoria.

 - * 4º. **Actividades de difusión y divulgación científica** realizadas en los últimos cinco años a la fecha de la presente orden de convocatoria.

Criterios de valoración de solicitudes (III)

- * d) **GIR que tengan su ubicación en un campus periférico. Ávila, Béjar, Miranda de Ebro, Palencia, Ponferrada, Segovia, Soria, o Zamora.**
- * e) **Cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad**

Criterios de valoración de solicitudes (IV)

- * **La comisión de valoración tendrá en cuenta el tamaño del GIR para evaluar los criterios a), b) y c) del punto 1, correspondientes a la trayectoria científica, la capacidad de formación y la transferencia de conocimiento, para lo que se considerará el número máximo de aportaciones que para cada uno de los subcriterios y el número de investigadores del GIR se establecen en el anexo.**
- * **En los supuestos de empate, tendrán preferencia en la concesión los GIR de las universidades públicas solicitantes que acrediten ocupar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas,**
- * **En el caso de que persistiera el empate, se tendrá en cuenta,**
 - * **1º) el GIR cuyo investigador responsable o coordinador sea del sexo menos numeroso en la lista ordenada por puntuación de todos los GIR seleccionado,**
 - * **2º) el GIR que tenga su ubicación en un campus periférico.**

Justificación

- * Las universidades públicas beneficiarias deberán **justificar anualmente**, la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- * Dicha justificación, incluirá los **gastos realizados entre el día siguiente a la publicación del extracto de la presente orden de convocatoria y el 30 de octubre, inclusive**, de cada anualidad.
- * A estos efectos, las universidades presentarán la **justificación** ante la Consejería de Educación con **anterioridad al 15 de noviembre de cada anualidad** presupuestaria para la que se disponga crédito.

Solicitudes

- * El **Coordinador del G.I.R.** deberá **cumplimentar el Documento 1** de en la aplicación de solicitud.
- * Una vez generada la solicitud, **enviará** a la dirección **gestion.proyectos.investigacion@uva.es** los siguientes documentos:
 - **Doc. 1**
 - La **documentación acreditativa de las aportaciones del criterio de valoración**, correspondiente a la participación plenaria en congresos.

Documentos y enlaces:

- * En la web UVa investiga está publicada la convocatoria junto con los **enlaces y documentos:**

- * <https://investiga.uva.es/jcyl-apoyo-a-gir-2024/?estado=RGVzZGUgMDMtMDktMjAyNCBoYXNoYSAzMSoxMioyMDIoOyBBYmllcnRh>

- * **Preguntas frecuentes:**

- * <https://investigadoc.uva.es/convocatorias/2024/AMPLIACI%C3%93N%20PLAZO%20SOLICITUDES%20CONVOCATORIA%20APOYO%20A%20GIR.pdf>

Agradecimientos

